



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 022-2024-MPRM/A

San Nicolás, 23 de enero de 2024

VISTOS:-

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de enero del 2024, DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA; el Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MPRM, de fecha 23 de enero del 2024, el Informe N° 011-2024-MPRM-SGTH, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, el Informe N° 016-2024-GAJ-MPRM, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 012-2024-MPRM/GM, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:-

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados;

Que, en este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad d ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, siendo que en el Artículo 1° modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de



Municipalidades, de conformidad con Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: (...) 35. DESIGNAR A PROPUESTA DEL ALCALDE AL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. (...). Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: (...) 37. PROPONER AL CONCEJO MUNICIPAL LAS TERNAS DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL;

Que, la misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el ALCALDE o (...) PRESENTARA, en cada caso, UNA TERNA DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL al (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o (gobernador regional) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificadoras, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92°.

Autoridades:

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 011-2024-MPRM-SGTH, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Talento Humano, informa que a la



fecha la entidad no cuenta con un profesional para que realice funciones de Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos disciplinarios, es así que a fin de garantizar el normal cumplimiento del ejercicio de la potestad disciplinaria en contra de los funcionarios y/o servidores de la entidad que incurran en faltas y/o omisiones administrativas, solicita la designación según normativa vigente artículo 30057, Ley del Servicio Civil en adición a sus funciones a la terna que son servidores de la entidad:

Item	Datos personales	Funcionario
01	Eli Daniel Chuquivala Gomez	Subgerente de Transportes y seguridad vial
02	Abner Ubaldo Moreno Santamaría	Gerente de Asesoría Jurídica
03	José Emanuel Acuña Campos	Gerencia de Desarrollo Social

Que, mediante Informe N° 016-2024-GAJ-MPRM de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual indica: 1) Se eleve al CONCEJO MUNICIPAL la propuesta para DESIGNACION DE SECRETARIO TECNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA y proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 012-2024-MPRM/GM de fecha 22 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente para designación de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza;

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de enero del 2024, las 03 propuestas para DESIGNACIÓN como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, la misma que se llevó a votación teniendo como resultado:

PROPUESTAS	REGIDOR ARAHAM MARTIN VICENTE MUÑANTE	REGIDORA KEILI TEJADA LOPEZ	REGIDOR MICHEL RICARDO FEIJOO AGUILAR	REGIDORA MARY MILAGROS VILLANUEVA PELAEZ	REGIDOR MARIO CRUZ ORDOÑEZ	REGIDOR SEGUNDO ANCELMO VALQUI REVILLA	REGIDORA DORITZA VALQUI ARRIAGA
1 Eli Daniel Chuquibala Gomez	X	X	X	X	X	X	X
2 Abner Ubaldo Moreno Santamaría							
3 José Emanuel Acuña Campos							

Sometida a votación se APROBO por MAYORIA la DESIGNACION DEL SERVIDOR ELI DANIEL CHUQUIBALA GOMEZ, COMO SECRETARIO TECNICO DE



PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2024/MPRM, de fecha 22 de enero del 2024, se ACUERDA: APROBAR la DESIGNACIÓN DEL SERVIDOR ELI DANIEL CHUQUIBALA GOMEZ COMO SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, en adición a sus funciones.

Que, estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Talento Humano, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Sometida a votación se APROBO por MAYORIA la DESIGNACION DEL SERVIDOR ELI DANIEL CHUQUIBALA GOMEZ, COMO SECRETARIO TECNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2024/MPRM, de fecha 22 de enero del 2024, se ACUERDA: APROBAR la DESIGNACIÓN DEL SERVIDOR ELI DANIEL CHUQUIBALA GOMEZ COMO SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, en adición a sus funciones.

Que, estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Talento Humano, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor **ELI DANIEL CHUQUIBALA GOMEZ**, identificado con **DNI N° 47204905**, como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, en adición a sus funciones como Subgerente de Transportes y Seguridad Vial, el mismo que se efectivizará a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER que la Secretaría Técnica designada mediante el artículo anterior, lleve a cabo sus funciones de conformidad con lo establecido por Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO:- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

ALCALDÍA

**"Año del bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR a la Subgerencia de Talento Humano el
fiel cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO:- ENCOMENDAR a la Oficina de Imagen Institucional y
Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el
portal web de Transparencia de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
[Signature]
NILSERIADOR PELÁEZ
DNI 33950104
ALCALDE PROVINCIAL



Recibido: 31-01-24
Eli Daniel Chugribato G.



31/01/24
Abnrr Trans.



Recibido: 31-01-2024
Hora: 31-01-2024